



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Vistos, Hoja de Elevación N° 000024 -2021/DRBM/MC de fecha 15 de enero de 2021, Memorando N° 0000051-2021-DGDP/MC de fecha 12 de enero de 2021, Hoja de Elevación N° 000002-2021-DRE/MC de fecha 11 de enero de 2021 y el Informe N° 000002-2021-DRE-ALB/MC de fecha 08 de enero de 2021 y el Acta de Intervención Policial s/n 2020-DIREEST-PNP/DIVIDCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000051-2021/DGDP/MC de fecha 12 de enero de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000002-2021-DRE/MC de fecha 11 de enero de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez, remite el Informe N° 000002-2021-DRE-ALB/MC de fecha 08 de enero de 2021, comunicando sobre la intervención en el local ubicado en el Jr. Salaverry 867 en el distrito de Surquillo departamento de Lima; la cual fue realizada por la División de Investigaciones de Delitos contra la Seguridad del Estado de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, al señor Juan Carlos Loarte Choque, con DNI N° 08868479; suscribiéndose el Acta de Intervención Policial S/N 2020-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVIDCE de fecha 06 de enero de 2021, que señala que " ... el representante del Ministerio de Cultura procedió a la evaluación determinando que uno (01) de los objetos o piezas arqueológicas es un cántaro perteneciente a la cultura Chimú ... teniendo un valor invaluable por Patrimonio Arqueológico; el cual es entregado al representante del Ministerio de Cultura en calidad de Custodia". El informe señala:

- **LOTE N° 1**

Conformado por **un (01)** cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, cuerpo globular y con pase plana. Presenta aplicación de una figura de un mono con el cuerpo en relieve y la cabeza en bulto, dispuesto echado de cubito ventral encima del cuerpo de la vasija. Color gris. Mide 18.5 cm de alto. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de **técnica y material**, correspondientes al factor de **autenticidad** y el criterio de **estado de conservación**, correspondiente al factor de **integridad**.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000051-2021/DGDP/MC

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional del bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación según Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración, la declaración y el registro del bien mueble descrito en el anexo señalado en el artículo precedente y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Juan Carlos Loarte Choque, en el domicilio que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Un (01) cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, cuerpo globular y con pase plana. Presente aplicación de una figura de un mono con el cuerpo en relieve y la cabeza en bulto, dispuesto echado de cubito ventral encima del cuerpo de la vasija. Color gris. Mide 18.5 cm de alto. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	